



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 0137-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA

Lima, 20 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 2736-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 3542-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe Legal N° 377-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante el Informe N° 3542-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, se da cuenta que en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-23-2019-DZPUNO-1 correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE MALLA GANADERA Y ALAMBRES DE PUAS - DZ PUNO", con un valor estimado de S/296,580.00 (Doscientos noventa y seis mil quinientos ochenta con 00/100 Soles), al no presentar el postor que obtuvo el primer lugar los documentos requeridos para formalizar el contrato dentro del plazo de ley, perdió la buena pro;

Que, la oferta económica del postor que obtuvo el segundo lugar y a quien se le otorgaría la buena pro en concordancia con lo establecido en el inciso c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asciende a S/367,600.00 (Trescientos sesenta y siete mil seiscientos con 00/100 Soles) por lo que supera en S/71,020.00 (Setenta y un mil veinte con 00/100 Soles) el valor estimado;

Que, a efectos de poder otorgar la Buena Pro en el procedimiento de selección detallado en el segundo considerando de la presente Resolución, dado que la oferta económica supera al valor estimado, se necesita que existan los fondos presupuestarios suficientes y la autorización del Titular de la Entidad, conforme lo establece el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.”;

Que, resulta necesario analizar los hechos suscitados en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-23-2019-DZPUNO-1;

Que, como se ha expuesto en el tercer considerando de la presente Resolución, en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-23-2019-DZPUNO-1 el valor estimado del mismo asciende a S/296,580.00 (Doscientos noventa y seis mil quinientos ochenta con 00/100 Soles) y la oferta económica que podría ser susceptible de otorgamiento de Buena Pro asciende a la cantidad de S/367,600.00 (Trescientos sesenta y siete mil seiscientos con 00/100 Soles);

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el Informe N° 3542-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP señala que existen los fondos presupuestales suficientes pues se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 2027 registrado en el sistema SIAF, tal como se menciona en el Memorando N° 2284-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC de fecha 19 de noviembre de 2019 de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático, en el que se autoriza a utilizar el saldo presupuestal para gestionar la aprobación del Titular de la Entidad y que permitirá al Comité de Selección realizar el acto de otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-23-2019-DZPUNO-1;

Que, al existir los fondos presupuestales suficientes, el Comité de Selección del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-23-2019-DZPUNO-1 podría considerar válida la oferta económica correspondiente, por lo tanto habría que analizar si resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con dicho procedimiento de selección en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, al ser publicada el día 19 de noviembre de 2019 la pérdida de la buena pro del postor al que inicialmente se le adjudicó a buena pro, nos encontramos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para que se genere la autorización del Titular de la Entidad y dentro de los tres (3) días hábiles establecido en el artículo 141 del mismo Reglamento para que la Entidad pueda requerir al postor que ocupó el segundo lugar la presentación de los documentos que permitan perfeccionar el contrato;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE de fecha 11 de junio de 2019, se modifica el literal m) del artículo

segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE de fecha 8 de enero de 2019, por la cual el Titular de la Entidad delega en el Director de la Oficina de Administración la facultad para “Autorizar las propuestas económicas que superen el valor estimado y el valor referencial presentadas por los postores en los procedimientos de selección hasta el límite previsto por ley; siempre y cuando se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario”;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 377-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con el procedimiento de selección antes mencionado en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, habiéndose delegado dicha facultad en el Director de la Oficina de Administración; siendo este último funcionario quien se encuentra legitimado para realizar el presente acto;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio así como de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- AUTORIZAR al Comité de Selección continúe con el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-23-2019-DZPUNO-1 en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para que este comunique al Comité de Selección la continuación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-23-2019-DZPUNO-1 en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Mg. José Angello Tangherlini Casati
Director de la Oficina de Administración